



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2022-MDCH

Chao, 18 de abril de 2022

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 650-2019-MDCH de fecha 23 de diciembre del 2019 y el Exp. Administrativo N° 09-2022 promovido por el Sr. Jesús Daniel Córdova Travezaño, solicitando el pago de sus vacaciones truncas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades como órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 650-2019-MDCH de fecha 23 de diciembre del 2019, se declara procedente el pago de vacaciones truncas a favor del Sr. Jesús Daniel Cordova Travezaño, por haber laborado en el cargo de Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Chao, el periodo laboral comprendido entre el 07 de julio del 2014 al 31 de diciembre del 2016, bajo el Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; reconociéndose a favor del administrado el pago de S/. 783.00 (Setecientos ochenta y tres con 00/100 Soles) por este concepto, el cual se realizará según disponibilidad Presupuestal;

Que, con fecha 04 de enero del 2022, el Sr. Jesús Daniel Córdova Travezaño solicita el pago de sus vacaciones truncas, reconocidas mediante Resolución de Alcaldía N° 650-2019-MDCH, por estar de acuerdo a ley;

Que, con Informe N° 038-2022-MDCH/OGA/ORH/JAGJ de fecha 10 de marzo del 2022, la Oficina de Recursos Humano solicita el reconocimiento de deuda por pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor Jesús Daniel Cordova Travezaño, toda vez que mediante Resolución de Alcaldía N° 650-2019-MDCH se le reconoció y se le declaro procedente el pago por este concepto, por un importe de S/. 783.00 (Setecientos ochenta y tres con 00/100 Soles);

Que, el numeral 11 del Art. 2 del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el *Principio de Anualidad Presupuestaria*, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el Art. 36 del Decreto Legislativo N° 1440 precisa que:

"(...) 36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización (...) 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente (...)"

Que, respecto al reconocimiento de una obligación de un ejercicio presupuestal anterior que debe ser ejecutada en el ejercicio presupuestal vigente, el numeral 43.2 del Art. 43 del Decreto Legislativo N° 1440 citado, precisa que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente; en cumplimiento de lo dispuesto, oportunamente mediante acto resolutivo el titular de la entidad reconoció y declaró procedente el pago de vacaciones truncas del administrado, en virtud de la Liquidación presentada por la Oficina de Recursos Humanos;



Que, el numeral 4 del Art. 43 del Decreto Legislativo N° 1440 citado, señala que el devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda, aplicándose lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería sobre gestión de pagos;

Que, la Oficina de Presupuesto con Informe N° 274-2022-MDCH/OGPP/OP/TXVI de fecha 25 de marzo de 2022, señala que no se cuenta con disponibilidad presupuestal inmediata para asumir dicho gasto, por lo que recomienda que se pague según la disponibilidad presupuestal con que cuente la Municipalidad en el transcurso del año;



Que, con Informe N° 079-2022-MDCH-OGAJ de fecha 28 de marzo de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, establece que resulta procedente el pago de vacaciones truncas a favor del Sr. Jesús Daniel Cordova Travezaño, en virtud a la Liquidación de Vacaciones No Gozadas y Truncas practicada por la Oficina de Recursos Humanos; por lo que, recomienda que se emita el acto resolutivo de reconocimiento de deuda como devengado del ejercicio presupuestal 2019, para su programación y pago correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA PROVENIENTE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 por el importe de **S/. 783.00 (Setecientos ochenta y tres con 00/100 Soles)** a favor del **SR. JESUS DANIEL CORDOVA TRAVEZAÑO**, por concepto de pago de vacaciones truncas reconocidas mediante Resolución de Alcaldía N° 650-2019-MDCH, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto atender la deuda reconocida en el artículo primero, **según la disponibilidad presupuestal con que cuente la entidad municipal en el presente año.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.c.
- Interesado
- GM
- OGA
- ORH
- OGPP
- OC
- OT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ney Heli Gámez Espinoza
ALCALDE